



# Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
C.P.R.Y.VIC.FUNCION P.Y MOD.  
Salida 17. 00144760000946 24/01/2014  
10:27:45

A/A. Representante en la Comisión  
Paritaria  
C.G.T.  
C/ Dos de Mayo 15, entreplanta  
47004 Valladolid

ASUNTO: Convocatoria de reunión del Grupo de Trabajo

Por este medio se le convoca a la reunión del Grupo de Trabajo de la Comisión Paritaria, que tendrá lugar el próximo **miércoles día 29 de enero de 2014 a las 10:30 horas**, en la Sala de Reuniones B del Edificio "C", calle Santiago Alba 1, 47008 Valladolid, sede de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización de la Consejería de Hacienda.

En dicha reunión serán objeto de análisis: 1º) los escritos nuevos, cuya copia se adjunta, que han tenido entrada en esta secretaría desde la última reunión,

2º) la aplicabilidad del artículo 34.3 B) del vigente Convenio Colectivo a los contratos de trabajo celebrados por la Administración General de la Comunidad y sus Organismos Autónomos para cubrir vacantes derivadas de jubilación anticipada, al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1194/1985 de 13 de julio" y 3º) los escritos que quedaron pendientes (escritos números 406, 412 y 413).

Valladolid, a 24 de enero de 2014

La Secretaria de la Comisión Paritaria



Fdo.: M<sup>a</sup>. José Argüello





# Junta de Castilla y León

406

COMITÉ DE EMPRESA SANIDAD, FAMILIA E  
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

HO.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN COMISIÓN PARITARIA
19 ABR 2013
ENTRADA: Pase a <u>406</u>

DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
A/A PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN PARITARIA  
C/ Santiago Alba, 1 --- 47008 Valladolid

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN VALLADOLID  
GERENCIA T. SERVICIOS SOCIALES

Entrada N° 20131260011641  
24/04/13 13:06:29

## ASUNTO: Trabajos de Superior Categoría.

El Comité de Empresa de Sanidad, Familia e Igualdad de Oportunidades de Valladolid, solicita a la Comisión Paritaria aclaración sobre si el Personal interino puede optar a realizar trabajos de superior categoría tal y como establece el artículo 18 del actual Convenio Colectivo.

Esperamos se resuelva con la mayor brevedad posible, ante la problemática que dicho tema está causando.

Atentamente.

Valladolid 24 de abril de 2013



Fdo. Carmen Redondo González  
Presidenta del Comité de Empresa





406  
**Junta de  
Castilla y León**

COMITÉ DE EMPRESA SANIDAD, FAMILIA E  
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN VALLADOLID  
GERENCIA T. SERVICIOS SOCIALES

Entrada N° 20131250010963  
16/04/2013 10:59:58

DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
A/A PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN PARITARIA  
C/ Santiago Alba, 1 --- 47008 Valladolid

**ASUNTO:** Trabajos de Superior Categoría.

El Comité de Empresa de Sanidad, Familia e Igualdad de Oportunidades de Valladolid, solicita a la Comisión Paritaria aclaración sobre si el Personal interino puede optar a realizar trabajos de superior categoría tal y como establece el artículo 18 del actual Convenio Colectivo.

Atentamente.

Valladolid 16 de abril de 2013

  
Fdo. Carmen Redondo González  
Presidenta del Comité de Empresa







Administración Autonómica  
Castilla y León

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN COMISIÓN PARITARIA
28 JUN 2013
ENTRADA: Pase a _____ 412

ATS-AO  
COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ESTA.

Sr. Presidente de la Comisión Paritaria.

C/ Santiago Alba, 1  
47014 - VALLADOLID

D. José Mariano Prieto Arribas, con DNI número 16.796.884F, Presidente del Sector de Administración General de Castilla y León de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios CSI-F, y con domicilio a efecto de notificaciones en Soria, calle Vicente Tutor, 6 – 3<sup>a</sup> planta, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

La situación en la que se encuentra el personal laboral fijo de las residencias de personas mayores, categoría profesional enfermera/o, al tener que realizar la dispensación de los medicamentos que prescribe el médico para los usuarios de dichas residencias.

El problema está en la dispensación de medicamentos en las residencias de personas mayores, aunque hay adscrito un farmacéutico del SACYL que acude del hospital media hora al día, las enfermeras aparte de administrar la medicación prescrita, la están dispensando, preparando, día a día en los cajetines unidosis de cada residente no válido, así como mensualmente para cada residente válido, lo cual, a nuestro juicio va contra la ley del medicamento.

Esta situación se viene dando durante años y años porque no existía la figura del farmacéutico, pero ahora sí que existe, pues tenemos un pequeño depósito de farmacia en la residencia que nos sirven del hospital a "granel" y nosotros tenemos que colocarlo y luego preparar las dosis correspondientes diarias, tarea que nos lleva unas dos horas al día en cada turno.

En el hospital Río Carrión de Palencia, como al parecer, en el resto de hospitales de Castilla y León la medicación de cada paciente viene preparada del servicio de farmacia en unidosis, cada día las prescripciones de medicamentos llegan al farmacéutico y él se encarga del trabajo de dispensar los medicamentos que luego suben a las plantas y entregan a las enfermeras para que los administren a los pacientes.

El Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, en el Anexo I establece el sistema de clasificación profesional, las categorías y funciones. Entre las muchas funciones que tienen las enfermeras/os se encuentra el control y administración de medicamentos siguiendo las pautas prescritas por los facultativos.



También figura en el Convenio lo siguiente: “*De entre el personal que ostente esta categoría la Dirección de empresa podrá designar a un trabajador para el desempeño de funciones de “Coordinador de Enfermeros/as y Auxiliares de Enfermería” que tendrá acumuladas las funciones inherentes a la Jefatura funcional de los Enfermeros/as y de los Auxiliares de Enfermería, el control de los tratamientos médicos, de la enfermería, el laboratorio, el depósito y suministro de fármacos, material sanitario y servicio de Rayos X; la supervisión y coordinación de la atención y cuidado de residentes. Por el desempeño de dichas funciones se devengará el complemento singular previsto en un Anexo*”.

**La Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (B.O.E. 27 de julio de 2006),** dice en el apartado segundo del artículo 82. *Estructuras de soporte para el uso racional de los medicamentos en los hospitales:*

*“2. Para contribuir al uso racional de los medicamentos las unidades o servicios de farmacia hospitalaria realizarán las siguientes funciones:*

*a) Garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad, correcta conservación, cobertura de las necesidades, custodia, preparación de fórmulas magistrales o preparados oficiales y dispensación de los medicamentos precisos para las actividades intrahospitalarias y de aquellos otros, para tratamientos extrahospitalarios, que requieran una particular vigilancia, supervisión y control.*

*b) Establecer un sistema eficaz y seguro de distribución de medicamentos, tomar las medidas para garantizar su correcta administración, custodiar y dispensar los productos en fase de investigación clínica y velar por el cumplimiento de la legislación sobre medicamentos de sustancias psicoactivas o de cualquier otro medicamento que requiera un control especial.”*

**El artículo 83. Farmacia hospitalaria:**

1. Los servicios de farmacia hospitalaria estarán bajo la titularidad y responsabilidad de un farmacéutico especialista en farmacia hospitalaria.

3. Los hospitales que no cuenten con servicios farmacéuticos deberán solicitar de las Comunidades Autónomas autorización para, en su caso, mantener un depósito de medicamentos bajo la supervisión y control de un farmacéutico. Las condiciones, requisitos y normas de funcionamiento de tales depósitos serán determinadas por la autoridad sanitaria competente.

**Ley 28/2009, de 30 de diciembre, de modificación de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios,** modifica el apartado 1 del artículo 77, que tiene la siguiente redacción:

«1. La receta médica, pública o privada, y la orden de dispensación hospitalaria son los documentos que aseguran la instauración de un tratamiento con medicamentos por instrucción de un médico, un odontólogo o un podólogo, en el ámbito de sus competencias respectivas, únicos profesionales con facultad para recetar medicamentos sujetos a prescripción médica.





## Administración Autonómica Castilla y León

Sin perjuicio de lo anterior, los enfermeros, de forma autónoma, podrán indicar, usar y autorizar la dispensación de todos aquellos medicamentos no sujetos a prescripción médica y los productos sanitarios, mediante la correspondiente orden de dispensación.

El Gobierno regulará la indicación, uso y autorización de dispensación de determinados medicamentos sujetos a prescripción médica por los enfermeros, en el marco de los principios de la atención integral de salud y para la continuidad asistencial, mediante la aplicación de protocolos y guías de práctica clínica y asistencial, de elaboración conjunta, acordados con las organizaciones colegiales de médicos y enfermeros y validados por la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Por el momento, la facultad de prescripción de los profesionales de Enfermería quedará restringida a las medicinas que no requieren receta médica, los llamados medicamentos de libre venta tales como el ibuprofeno, el paracetamol o el ácido acetilsalicílico, entre otros, así como los productos sanitarios (gasas, vendas, apósticos, etcétera) que estos profesionales utilizan en su práctica diaria. Ahora, serán las Comunidades Autónomas las que deben desarrollar normativamente esta ley para hacer efectiva la dispensación hospitalaria de las medicinas o para su financiación por el Sistema Nacional de Salud.

### Por todo ello, SOLICITO:

Que la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo determine que la categoría enfermera/o no le compete las funciones de suministro de fármacos, en concreto el Coordinador de enfermeras/os y Auxiliares de enfermería, **no tienen la función de depósito y suministro de fármacos sujetos a prescripción médica**, porque es competencia propia del farmacéutico, como así viene determinado por ley.

Soria, 20 de junio de 2013.

EL PRESIDENTE DEL SECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN

Central Sindical Independiente y de Funcionarios



Fdo: José Mariano Prieto Arribas.





*Que se baten con*  
**Junta de  
Castilla y León 2013**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
COMISIÓN PARITARIA  
COMITÉ DE ENTRADA:  
DEL RESTO DE CONSEJERÍAS  
PALENCIA

413

VILLE DE EMPRESA  
Nº 21  
FECHA 26-6-2013  
REGISTRO DE PALENCIA  
PALENCIA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN PALENCIA

Entrada N°. 20130340004111  
27/06/2013 12:48:54

Don Fernando Mata González, en su condición de Secretario 'del Comité de Empresa del Resto de Consejerías de la Junta de Castilla y León en Palencia, y Don Alejandro Velasco San Martín, como Presidente de dicho Comité y actuando por acuerdo del Pleno del Comité de Empresa de 30 de mayo de 2013, ambos con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en la sede del Comité, sito en C/Panaderas, 14 de Palencia, por medio del presente escrito

## DECIMOS

**PRIMERO:** que este Comité formuló denuncia ante la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia en fecha 26 de octubre de 2012 y nº registro de entrada 34/0002687/12, solicitando que se inste al S. T. de Fomento de Palencia a cumplir lo establecido en el art. 57 b 3º del Convenio Colectivo vigente, relativo a los Partes de Vialidad Invernal que se presentan al Comité

**SEGUNDO:** en contestación mediante escrito con registro de salida nº 34/0000333/13, la Inspección de Trabajo nos comunica que se ha requerido a la empresa al cumplimiento de lo establecido en dicho artículo.

**TERCERO:** en fecha 27 de febrero de 2013 tiene entrada en este Comité escrito del S. T. de Fomento en el que se adjunta un cuadro resumen de las campañas de vialidad invernal 2011-2012 y hasta enero de 2013, volviendo a incumplir por lo tanto lo establecido en el art. 57 b 3º y lo requerido por esta Inspección, ya que lo que nos tienen que entregar son los partes reales de trabajo por cada actuación realizada.

**CUARTO:** posteriormente, se mantiene reunión con el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, manifestándole nuestra preocupación por la reiteración en el incumplimiento de los establecido en el Convenio Colectivo y lo requerido por la Inspección de Trabajo al S.T. de Fomento, solicitándole que a la mayor brevedad posible inste al S.T. de Fomento a que entregue los partes reales de trabajo incluyendo los datos que en su día nos enviaban, siendo esta la única forma de comprobar los trabajos realizados, quién los realiza, si cumplen la normativa laboral vigente en tiempo de trabajo y descansos, la distribución del trabajo entre todo el personal de la campaña,... siendo estos los siguientes:

- MES Y AÑO
- NOMBRE Y APELLIDOS Ó Nº DE R.P.T. DEL TRABAJADOR
- PUESTO DE TRABAJO
- CATEGORÍA PROFESIONAL
- FECHA DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, INDICANDO SI ES FESTIVO
- HORARIO DEL SERVICIO
- ITINERARIO Y LABORES REALIZADAS

**QUINTO:** en contestación, recibimos el día 3 de marzo de 2013 por parte del S. T. de Fomento, escrito adjuntando otro cuadro resumen con la Vialidad Invernal del mes de febrero de 2013



# Junta de Castilla y León

COMITÉ DE EMPRESA  
DEL RESTO DE CONSEJERIAS  
PALENCIA

**SEXTO:**\* por acuerdo del Pleno del Comité de 27 de marzo de 2013, se decide acudir nuevamente a la Inspección de Trabajo y presentamos escrito en fecha 19/04/2013, solicitando los Partes reales de trabajo de Vialidad Invernal realizados por los trabajadores.

**SEPTIMO:** el día 23 de mayo de 2013 recibimos escrito de la Inspección de Trabajo en el cual nos indican, que a la vista de la disparidad de criterios en la interpretación del art. 57 b 3º del Convenio Colectivo entre la Empresa y este Comité, esta Inspección de Trabajo no es competente para efectuar la interpretación de las normas legales o convencionales y entienden que debemos dirigirnos a la Comisión Paritaria del Convenio para aclarar el contenido de dicho artículo.

**OCTAVO:** este Comité reunido en sesión plenaria el día 30 de mayo de 2013 acordó dirigirse a la Comisión Paritaria para que interprete el art. 57 b 3º del Convenio Colectivo Vigente, así como que partes de trabajo de la Vialidad Invernal tenemos que recibir en este Comité.

## CONCLUSIONES

El Comité de Empresa nunca ha pedido los datos personales de ningún trabajador ni las cantidades que perciben derivados de los servicios prestados en la Vialidad Invernal tal como nos indica el Jefe de Servicio de Fomento de Palencia, sino que solamente quiere saber los datos laborales relacionados con las actuaciones realizadas en la Campaña mencionada, **que sí figuraban en los partes anteriormente recibidos en el Comité**, y que debemos saber para comprobar que se está cumpliendo todo lo establecido en el artículo 57 del mencionado Convenio Colectivo y en la Normativa Laboral Vigente.

Que en las comunicaciones de Vialidad Invernal que se recibían con anterioridad, nunca han figurado las cantidades que percibían los trabajadores, ni es intención del Comité que figuren.

Desde el Comité de Empresa no se entiende porque el S. T. de Fomento sí puede realizar el control de los partes de trabajo, según se establece en el punto 3º del art.57 del C. C., no trasladando los mismos al Comité de Empresa, pudiéndose entender que se está ocultando alguna irregularidad laboral en la realización de la mencionada Campaña de Vialidad Invernal

A los efectos oportunos ADJUNTO la siguiente documentación

- Escrito denuncia a la Inspección de Trabajo de Palencia de 26/10/2012
- Escrito respuesta de la Inspección de Trabajo dirigido al Comité
- Escrito del S. T. de Fomento partes de trabajo al requerimiento de la Inspección de Trabajo.
- Escrito del S. T. de Fomento partes de trabajo después reunión con el Delegado Territorial de Palencia
- Partes de Vialidad Invernal que se recibían con anterioridad.
- Escrito denuncia a la Inspección de Trabajo de Palencia de 19/04/2013



# Junta de Castilla y León

COMITÉ DE EMPRESA  
DEL RESTO DE CONSEJERÍAS  
PALENCIA

**SEXTO:** por acuerdo del Pleno del Comité de 27 de marzo de 2013, se decide acudir nuevamente a la Inspección de Trabajo y presentamos escrito en fecha 19/04/2013, solicitando los Partes reales de trabajo de Vialidad Invernal realizados por los trabajadores.

**SEPTIMO:** el día 23 de mayo de 2013 recibimos escrito de la Inspección de Trabajo en el cual nos indican, que a la vista de la disparidad de criterios en la interpretación del art. 57 b 3º del Convenio Colectivo entre la Empresa y este Comité, esta Inspección de Trabajo no es competente para efectuar la interpretación de las normas legales o convencionales y entienden que debemos dirigirnos a la Comisión Paritaria del Convenio para aclarar el contenido de dicho artículo.

**OCTAVO:** este Comité reunido en sesión plenaria el día 30 de mayo de 2013 acordó dirigirse a la Comisión Paritaria para que interprete el art. 57 b 3º del Convenio Colectivo Vigente, así como que partes de trabajo de la Vialidad Invernal tenemos que recibir en este Comité.

## CONCLUSIONES

El Comité de Empresa nunca ha pedido los datos personales de ningún trabajador ni las cantidades que perciben derivados de los servicios prestados en la Vialidad Invernal tal como nos indica el Jefe de Servicio de Fomento de Palencia, sino que solamente quiere saber los datos laborales relacionados con las actuaciones realizadas en la Campaña mencionada, **que sí figuraban en los partes anteriormente recibidos en el Comité**, y que debemos saber para comprobar que se está cumpliendo todo lo establecido en el artículo 57 del mencionado Convenio Colectivo y en la Normativa Laboral Vigente.

Que en las comunicaciones de Vialidad Invernal que se recibían con anterioridad, nunca han figurado las cantidades que percibían los trabajadores, ni es intención del Comité que figuren.

Desde el Comité de Empresa no se entiende porque el S. T. de Fomento sí puede realizar el control de los partes de trabajo, según se establece en el punto 3º del art.57 del C. C., no trasladando los mismos al Comité de Empresa, pudiéndose entender que se está ocultando alguna irregularidad laboral en la realización de la mencionada Campaña de Vialidad Invernal

A los efectos oportunos ADJUNTO la siguiente documentación

- Escrito denuncia a la Inspección de Trabajo de Palencia de 26/10/2012
- Escrito respuesta de la Inspección de Trabajo dirigido al Comité
- Escrito del S. T. de Fomento partes de trabajo al requerimiento de la Inspección de Trabajo.
- Escrito del S. T. de Fomento partes de trabajo después reunión con el Delegado Territorial de Palencia
- Partes de Vialidad Invernal que se recibían con anterioridad.
- Escrito denuncia a la Inspección de Trabajo de Palencia de 19/04/2013





# Junta de Castilla y León

COMITÉ DE EMPRESA  
DEL RESTO DE CONSEJERÍAS  
PALENCIA

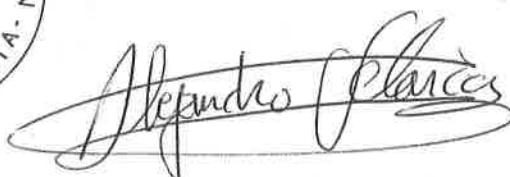
- Escrito respuesta de la Inspección de Trabajo dirigido al Comité
- Escrito y Partes de Trabajo Vialidad Invernal meses de marzo y abril de 2013 del S. T. de Fomento

Por todo lo anteriormente expuesto

## SOLICITAMOS

Se tenga presentado este escrito y los documentos adjuntos y se interprete por parte de la Comisión Paritaria de Aplicación e Interpretación del Convenio, lo establecido en el artículo 57/ B - 3<sup>a</sup> del Convenio Colectivo vigente y de aplicación para El Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, y se inste en su caso, al S. T. de Fomento de Palencia a que nos faciliten los Partes de Trabajo de la Campaña especial de Vialidad Invernal que los trabajadores realizan y que este Comité tiene el derecho a conocer y la obligación de efectuar el control

En Palencia a 26 de junio de 2013



Secretario del Comité de Empresa  
Fdo: Fernando Mata González

Presidente del Comité de Empresa  
Fdo: Alejandro Velasco San Martín

## COMISIÓN PARITARIA DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL

CONSEJERÍA DE HACIENDA Dirección General de la Función Pública  
C/Santiago Alba, 1 – 47008 Valladolid





# Junta de Castilla y León

COMITÉ DE EMPRESA  
DEL RESTO DE CONSEJERIAS

COMITE DE EMPRESA  
N.º ..... 23 .....  
FECHA 26.10.2012  
REGISTRO DE SALIDA  
PALENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DE PALENCIA

Registro Entrada  
Fecha: 26/10/2012  
Hora: 13:13:02

34/0002687/12

Don Fernando Mata González, en su condición de Secretario del Comité de Empresa del Resto de Consejerías de la Junta de Castilla y León en Palencia, y Don Alejandro Velasco San Martín, como Presidente de dicho Comité y actuando por acuerdo del Pleno del Comité de Empresa de 27 de septiembre de 2012, ambos con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en la sede del Comité, sito en C/Panaderas, 14 de Palencia, por medio del presente escrito, comparecen ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y como mejor proceda

## DICEN

Que por medio del presente escrito formulamos Denuncia por posible Infracción Laboral, contra el Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León en Palencia.

## EXPÓNEMOS

Que en el Convenio Colectivo de aplicación al Personal Laboral de la Junta de Castilla y León en su artículo 57 (Campañas Especiales : Complemento de vialidad) apartado B y normas comunes 3ª dice: "*Se efectuará el control de los partes de trabajo por el Servicio Territorial y Comités de Empresa del Centro*"

Que en base a éste artículo el día 11 de junio de 2012 este Comité de Empresa solicitó al S. T. de Fomento de Palencia mediante escrito con nº de registro de entrada 20120360004297, la remisión de los partes de trabajo de la Campaña Especial de Vialidad Invernal pendientes de enviar a éste.

Que el día 18 de junio de 2012 recibimos escrito con nº de registro de salida 20120360000757 en el cual se nos comunica que el Comité de Empresa anterior se había comprometido a remitir al S.T. de Fomento, un modelo de Partes de Vialidad Invernal en el que figuren los datos necesarios para realizar ese control.

Que a la vista de este compromiso este Comité de Empresa, envía escrito el día 6 de julio de 2012 con nº de registro de entrada 20120340003457, en el cual le indicamos los datos mínimos necesarios para realizar el control que nos otorga en el Convenio Colectivo de aplicación vigente en su artículo 57 apartado B)-3ª, y que son los mismos que anteriormente nos entregaban sin ningún tipo de problema, siendo éstos los siguientes:



# Junta de Castilla y León

COMITÉ DE EMPRESA  
DEL RESTO DE CONSEJERIAS

- MES Y AÑO
- NOMBRE Y APELLIDOS Ó Nº DE R.P.T. DEL TRABAJADOR
- PUESTO DE TRABAJO
- CATEGORÍA PROFESIONAL
- FECHA DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, INDICANDO SI ES FESTIVO
- HORARIO DEL SERVICIO
- ITINERARIO Y LABORES REALIZADAS

Que con fecha 31 de julio de 2012 y mediante una NOTA INTERIOR el Jefe del Servicio Territorial de Fomento nos contesta alegando que "*considera que no existe base legal para la cesión a persona distinta del interesado de los datos referentes a las cantidades que perciben los trabajadores por servicios prestados en la mencionada campaña sin el consentimiento de éstos*" y nos adjunta una hoja a modo resumen, con datos de la campaña de Vialidad Invernal 2011-2012.

Que en reunión mantenida por la Comisión Permanente de este Comité con el Jefe de Servicio de Fomento, le transmitimos nuestra disconformidad con los Partes de Vialidad Invernal que nos quiere presentar y con los cuales no estamos de acuerdo, pues difieren mucho de los recibidos por este Comité con anterioridad y con los que nos es imposible realizar el control que nos otorga el artículo 57/B-3<sup>a</sup> Convenio Colectivo de aplicación al Personal Laboral de la Junta de Castilla y León.

## CONCLUSIONES

Que las comunicaciones de Vialidad Invernal que recibíamos anteriormente, sí reflejaban los datos necesarios para realizar nuestra labor y en las que nunca han figurado las cantidades que percibían los trabajadores

Que nunca este Comité ha pedido ni ha querido saber las cantidades recibidas por los trabajadores, como se refleja en el escrito enviado el día 6 de julio de 2012 al Jefe de Servicio. No entendiendo entonces los motivos que manifiestan en la "NOTA INTERIOR" que nos remiten desde el S. T. de Fomento.

Que no se piden datos personales de ningún trabajador, si no que solamente queremos saber los datos laborales, que sí figuraban en los partes anteriormente recibidos en el Comité y que debemos saber para comprobar que se está cumpliendo todo lo establecido en el artículo 57 del mencionado Convenio Colectivo.



# Junta de Castilla y León

COMITÉ DE EMPRESA  
DEL RESTO DE CONSEJERIAS

Que estamos a su entera disposición para dar las aclaraciones y documentación que obra en nuestro poder que se estime oportuno desde esa Inspección de Trabajo.

Por todo lo anteriormente expuesto

## SOLICITAMOS

Que se inste por parte de esa Inspección de Trabajo al Servicio Territorial de Fomento de Palencia, a aplicar lo establecido en el artículo 57/ B – 3a del Convenio Colectivo vigente y de aplicación para El Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, y se nos faciliten los Partes de Trabajo de la Campaña especial de Vialidad Invernal a los que éste Comité tiene derecho con los datos laborales requeridos.

En Palencia a 26 de octubre de 2012

The stamp is circular with the text "JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN" around the top and "COMITÉ DE EMPRESA" around the bottom. In the center is a heraldic shield featuring a castle, a lion, and other symbols, with the word "PALENCIA" written below it.

Secretario del Comité de Empresa  
Fdo: Fernando Mata González

Presidente del Comité de Empresa  
Fdo: Alejandro Velasco San Martín

**A/A INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. AVDA SIMÓN NIETO, 10- 34005 PALENCIA**

# THE LAW OF THE LAND

BY  
JOHN  
HARVEY  
LAWRENCE

WITH A FOREWORD BY  
WILLIAM JAMES

INTRODUCED BY  
CHARLES H. STURGEON

ILLUSTRATED BY  
CHARLES H. STURGEON

WITH A HISTORY OF  
THE AUTHOR BY  
CHARLES H. STURGEON

ILLUSTRATED BY  
CHARLES H. STURGEON

INTRODUCED BY  
CHARLES H. STURGEON

ILLUSTRATED BY  
CHARLES H. STURGEON

INTRODUCED BY  
CHARLES H. STURGEON

ILLUSTRATED BY  
CHARLES H. STURGEON

INTRODUCED BY  
CHARLES H. STURGEON

ILLUSTRATED BY  
CHARLES H. STURGEON

INTRODUCED BY  
CHARLES H. STURGEON

ILLUSTRATED BY  
CHARLES H. STURGEON

INTRODUCED BY  
CHARLES H. STURGEON

ILLUSTRATED BY  
CHARLES H. STURGEON

INTRODUCED BY  
CHARLES H. STURGEON



MINISTERIO  
DE EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE PALENCIA

34/0000333/13

Registro Salida  
Fecha: 28/01/2013  
Hora: 14:32:41

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE PALENCIA

O F I C I O

S/REF:  
N/REF: MGG/IPG; OS: 34/0005891/12  
FECHA: 22/01/2013  
ASUNTO: CONTESTACION  
**DESTINATARIO:**  
**FERNANDO MATA GONZALEZ**  
**PALENCIA**

COMITÉ DE EMPRESA  
N.º ..... 9 .....  
FECMA 31-1-2013  
REGISTRO DE ENTRADA  
PALENCIA

En relación con el escrito presentado por Vds, referido al posible incumplimiento por parte de la empresa de la obligación establecida en el art 57 b 3º del Convenio Colectivo en vigor, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social le informa que se ha requerido a la empresa en los siguientes términos:

"...REQUIERE a esa empresa para que de cumplimiento a lo establecido en el art 57 B 3ª del Convenio Colectivo en vigor para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónoma dependientes, facilitando los partes de trabajo de la campaña de vialidad invernal al Comité de Empresa en los términos legal o convencionalmente establecidos..."

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

LA INSPECTORA DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



Fdo.: Ma José Gómez Galán.

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:  
[itpalencia@mtas.es](mailto:itpalencia@mtas.es)  
[www.mtas.es/itss](http://www.mtas.es/itss)



AVDA. SIMÓN NIETO, 10, 4º PLTA.  
34005-PALENCIA  
TEL: 979170780 y 170784  
FAX: 979 701674





# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Fomento  
Palencia

COMITÉ DE EMPRESA  
N.º 18  
FECHA 27-FEB-2013  
REGISTRO DE ENTRADA  
PALENCIA

Sr. Presidente del COMITÉ DE EMPRESA  
Avda. Casado del Alisal, 27  
34001.- PALENCIA

## ASUNTO: CAMPAÑAS ESPECIALES - ARTÍCULO 57 - B DEL CONVENIO COLECTIVO.

Para su conocimiento y efectos oportunos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 3<sup>a</sup>) del actual Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, y habiendo sido requeridos por la Inspección de Trabajo, se adjuntan los partes de trabajo relativos a la Campaña Especial de Vialidad Invernal 2011 – 2012 y de los meses de octubre, noviembre, diciembre y enero 2012-2013, del personal de Explotación de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras.

Debido a las quejas de los trabajadores afectados que actualmente se encuentran adscritos a la citada Campaña, se hace constar que en base a lo reflejado en el artículo 64, apartados 8 y 9 del Estatuto de los Trabajadores, se reflejan los datos permitidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, considerando que no existe base legal para la cesión a persona distinta del interesado, de los datos referentes a las cantidades que perciben los trabajadores por servicios prestados en la mencionada Campaña sin el consentimiento de éstos, pues tal información sólo puede ser autorizada por solicitud efectuada por él mismo o por persona debidamente autorizada.

En Palencia, a 18 de febrero de 2013.

  
Fdo. JOSÉ M<sup>a</sup> GARCÍA GRAJAL



**CAMPAÑA DE VIALIDAD INVERNAL 2011-2012**

MESES	HORAS ORDINARIAS	HORAS EXTRAORDINARIAS	JORNADAS VIALIDAD INVERNAL LABORABLES	JORNADAS VIALIDAD INVERNAL NO LABORABLES	TOTAL JORNADAS VIALIDAD INVERNAL
NOVIEMBRE	0	0	4	0	4
DICIEMBRE	278,00	17,50	40	35	75
ENERO	240,50	24,00	146	24	170
FEBRERO	393,00	90,50	104	25	129
MARZO	79,00	7,00	38	7	45
ABRIL	370,25	48,75	64	42	106
<b>TOTAL</b>	<b>1360,75</b>	<b>187,75</b>	<b>396</b>	<b>133</b>	<b>529</b>



**CAMPAÑA DE VIALIDAD INVERNAL 2012-2013**

<b>MESES</b>	<b>HORAS ORDINARIAS</b>	<b>HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>JORNADAS VIALIDAD INVERNAL LABORABLES</b>	<b>JORNADAS VIALIDAD INVERNAL NO LABORABLES</b>	<b>TOTAL JORNADAS VIALIDAD INVERNAL</b>
OCTUBRE	2,50	0,00	6	0	6
NOVIEMBRE	70,00	29,50	38	3	41
DICIEMBRE	313,50	24,00	73	39	112
ENERO	549,00	86,50	152	62	214
<b>TOTAL</b>	<b>935,00</b>	<b>140,00</b>	<b>269</b>	<b>104</b>	<b>373</b>





# Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial**  
Servicio Territorial de Fomento  
Palencia



SR. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA  
Avda. Casado del Alisal, 27  
34001.- PALENCIA

Adjunto se remite cuadrante que incorpora los datos generados en los partes de trabajo del mes de febrero de la Campaña de Vialidad Invernal 2012-2013.

De la misma manera que se hizo con la información facilitada en la Campaña de Vialidad Invernal de 2010-2011, 2011-2012, y meses de noviembre a enero de 2012-2013, se procede a modificar la entrega de datos a ese Comité de Empresa dadas las quejas de los trabajadores afectados en las diferentes Campañas de Vialidad Invernal, alegando que se entregaron al Comité de Empresa los partes de trabajo con sus datos personales, facilitando la posibilidad de conocer en todo momento las cantidades devengadas a cada trabajador, no preservando y vulnerando la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como, el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores en los puntos 8 y 9.

Por lo tanto, este Servicio Territorial de Fomento ha hecho entrega de los partes de trabajo de Vialidad Invernal en los términos legalmente establecidos, actualizando su entrega y ajustándose a las modificaciones legales que a través del tiempo son de aplicación, como es el caso de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de Carácter Personal.

Por lo que a requerimiento de la propia Inspección de Trabajo y Seguridad Social y siguiendo las indicaciones de la Delegación Territorial, se procede a modificar los partes de trabajo de Vialidad Invernal a partir del mes de febrero de 2013, aportando los datos que ese Comité de Empresa acordó en reunión mantenida con la Delegación, haciéndose entrega de los partes de trabajo del mes de febrero de la Campaña de Vialidad Invernal 2012-2013 en los términos legales establecidos actualmente, y que entendemos cumplen en estos momentos la legalidad vigente, solicitando de ese Comité de Empresa la necesidad de utilizar con sigilo los datos aportados, ya que el uso de los mismos, debe de ser exclusivamente de uso interno.

En Palencia, a 02 de abril de 2013.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL  
Fdo. JOSÉ MARÍA GARCÍA GRAJAL





# Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial**  
Servicio Territorial de Fomento  
Palencia

## PARTES DE TRABAJO DE VIALIDAD INVERNAL MES DE FEBRERO

DIA	HORAS	LABORABLE O FESTIVO	MOTIVO
2	110,625	SABADO	Vigilar e informar del estado de las carreteras de la red autonómica de la provincia de Palencia y control de la Empresa de Conservación Contratada
3	85,250	DOMINGO	" " "
4	1,000	LABORABLE	" " "
6	48,875	LABORABLE	" " "
7	26,375	LABORABLE	" " "
8	47,625	LABORABLE	" " "
9	65,750	SABADO	" " "
10	47,625	DOMINGO	" " "
11	28,625	LABORABLE	" " "
12	15,750	LABORABLE	" " "
13	16,000	LABORABLE	" " "
14	0,500	LABORABLE	" " "
15	0,500	LABORABLE	" " "
18	1,500	LABORABLE	" " "
22	2,500	LABORABLE	" " "
23	145,875	SABADO	" " "
24	102,750	DOMINGO	" " "
25	22,000	LABORABLE	" " "
26	49,375	LABORABLE	" " "
27	26,625	LABORABLE	" " "
28	14,050	LABORABLE	" " "





**Junta de  
Castilla y León**

**Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Fomento  
Palencia**



**PARTES DE JORNADAS ESPECIALES  
- VIALIDAD INVERNAL -**

**MES DE: MARZO DE 2007**

D. JESÚS GARCÍA PÉREZ

**PUESTO DE TRABAJO: VIGILANTE DE EXPLOTACIÓN.**

**CATEGORÍA: AUXILIAR DE CARRETERAS**

FECHA	Nº DE HORAS	FESTIVOS	OBSERVACIONES
8	11 H.		VIGILANCIA POR NIEVES EN LAS CARRETERAS CL-615, CL-626, P-215, ...
9	9 H. 30''		VIGILANCIA POR NIEVES EN LAS CARRETERAS CL-615, CL-626, P-215, ...
19	12 H.		VIGILANCIA POR NIEVES EN LAS CARRETERAS CL-615, CL-626, P-215, ...
20	11 H. 30''		VIGILANCIA POR NIEVES EN LAS CARRETERAS CL-615, CL-626, P-215, ...
21	12 H. 30''		VIGILANCIA POR NIEVES EN LAS CARRETERAS CL-615, CL-626, P-215, ...
22	11 H.		VIGILANCIA POR NIEVES EN LAS CARRETERAS CL-615, CL-626, P-215, ...
23	7 H.		VIGILANCIA POR NIEVES EN LAS CARRETERAS CL-615, CL-626, P-215, ...
28	7 H.		VIGILANCIA POR NIEVES EN LAS CARRETERAS CL-615, CL-626, P-215, ...
31	11 H.	SÁBADO	VIGILANCIA POR NIEVES EN LAS CARRETERAS CL-615, CL-626, P-215, ...

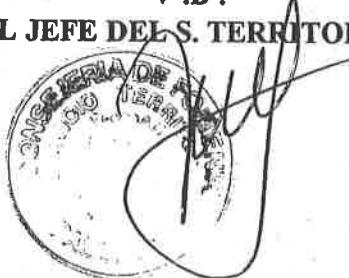
**TOTAL JORNADAS NORMALES: 8**

**TOTAL JORNADAS ESPECIALES: 1**

**EL INGENIERO TÉCNICO  
ENCARGADO**



**Vº.Bº.  
EL JEFE DEL S. TERRITORIAL**



SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO  
VIAJIDAD INVERNAL - PALENCIA

MES DE MARZO - 2004

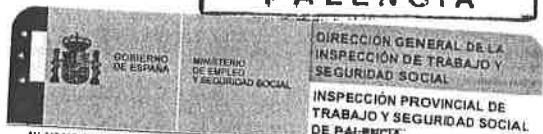
PUESTO DE TRABAJO: VIGILANTE DE EXPLOTACIÓN CATEGORÍA: AUXILIAR DE CHANGETERAS  
"AQUÍ TRENÉ EL NOMBRE DEL TRABAJADOR"



# Junta de Castilla y León

COMITÉ DE EMPRESA  
DEL RESTO DE CONSEJERÍAS

COMITÉ DE EMPRESA
N.º 13
FECHA 19-4-2013
REGISTRO DE ENTRADA
PALENCIA



34/0001131/13

Registro Entrada

Fecha : 19/04/2013

Hora: 13:03:47

Don Fernando Mata González, en su condición de Secretario del Comité de Empresa del Resto de Consejerías de la Junta de Castilla y León en Palencia, y Don Alejandro Velasco San Martín, como Presidente de dicho Comité y actuando por acuerdo del Pleno del Comité de Empresa de 27 de marzo de 2013, ambos con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en la sede del Comité, sito en C/Panaderas, 14 de Palencia, por medio del presente escrito, comparecen ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y como mejor proceda

## DECIMOS

Que este Comité formuló denuncia ante la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia en fecha 26 de octubre de 2012 y nº registro de entrada 34/0002687/12, solicitando que se inste al S. T. de Fomento de Palencia a cumplir lo establecido en el art. 57 b 3º del Convenio Colectivo vigente.

En contestación mediante escrito con registro de salida nº 34/0000333/13, la Inspección de Trabajo nos comunica que se ha requerido a la empresa al cumplimiento de lo establecido en dicho artículo.

En fecha 27 de febrero de 2013 tiene entrada en este Comité escrito del S. T. de Fomento en el que se adjunta un cuadro resumen de las campañas de vialidad invernal 2011-2012 y hasta enero de 2013, volviendo a incumplir por lo tanto lo establecido en el art. 57 b 3º y lo requerido por esta Inspección, ya que lo que nos tienen que entregar son los partes reales de trabajo por cada actuación realizada.

Posteriormente, se mantiene reunión con el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, manifestándole nuestra preocupación por la reiteración en el incumplimiento de los establecido en el Convenio Colectivo y lo requerido por la Inspección de Trabajo al S.T. de Fomento, solicitándole que a la mayor brevedad posible inste al S.T. de Fomento a que entregue los partes reales de trabajo incluyendo los datos que en su día nos enviaban, siendo ésta la única forma de comprobar los trabajos realizados, quién los realiza, si cumplen la normativa laboral vigente en tiempo de trabajo y descansos, la distribución del trabajo entre todo el personal de la campaña,... siendo estos los siguientes:

- MES Y AÑO
- NOMBRE Y APELLIDOS Ó N.º DE R.P.T. DEL TRABAJADOR



# Junta de Castilla y León

COMITÉ DE EMPRESA  
DEL RESTO DE CONSEJERÍAS

- PUESTO DE TRABAJO
- CATEGORÍA PROFESIONAL
- FECHA DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, INDICANDO SI ES FESTIVO
- HORARIO DEL SERVICIO
- ITINERARIO Y LABORES REALIZADAS

En contestación, recibimos el día 3 de marzo de 2013 por parte del S. T. de Fomento, escrito adjuntando otro cuadro resumen con la Vialidad Invernal del mes de febrero de 2013

## CONCLUSIONES

El Comité de Empresa nunca ha pedido los datos personales de ningún trabajador, sino que solamente quiere saber los datos laborales relacionados con las actuaciones realizadas en la Campaña de Vialidad Invernal, que sí figuraban en los partes anteriormente recibidos en el Comité, y que debemos saber para comprobar que se está cumpliendo todo lo establecido en el artículo 57 del mencionado Convenio Colectivo y en la Normativa Laboral Vigente.

Que en las comunicaciones de Vialidad Invernal que se recibían con anterioridad, nunca han figurado las cantidades que percibían los trabajadores, ni es intención del Comité que figuren.

Desde el Comité de Empresa no se entiende porque el S. T. de Fomento sí puede realizar el control de los partes de trabajo, según se establece en el punto 3<sup>a</sup> del art.57 del C. C., no trasladando la misma al Comité de Empresa, pudiéndose entender que se está ocultando alguna irregularidad laboral en la realización de la mencionada Campaña de Vialidad Invernal

A los efectos oportunos ADJUNTO la siguiente documentación

- Escrito del S. T. de Fomento partes de trabajo al requerimiento de la Inspección de Trabajo.
- Escrito del S. T. de Fomento partes de trabajo después reunión con el Delegado Territorial de Palencia
- Partes de Vialidad Invernal que se recibían con anterioridad.

Por todo lo anteriormente expuesto



# Junta de Castilla y León

COMITÉ DE EMPRESA  
DEL RESTO DE CONSEJERÍAS

## SOLICITAMOS

Se tenga presentado este escrito y los documentos adjuntos y se requiera de nuevo por parte de esa Inspección de Trabajo al Servicio Territorial de Fomento de Palencia, a aplicar lo establecido en el artículo 57/ B – 3<sup>a</sup> del Convenio Colectivo vigente y de aplicación para El Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, y se nos faciliten los Partes de Trabajo de la Campaña especial de Vialidad Invernal que los trabajadores realizan, que son los que tiene derecho a conocer y efectuar el control el Comité de Empresa. Para cualquier aclaración que estime oportuna estamos a su disposición en el tlfn. 678562752

En Palencia a 19 de Abril de 2013

Secretario del Comité de Empresa  
Fdo: Fernando Mata González



Presidente del Comité de Empresa  
Fdo: Alejandro Velasco San Martín

**A/A INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. AVDA SIMÓN NIETO, 10- 34005 PALENCIA**

# el autor y su libro

## SUMARIO

Este libro es una colección de ensayos que tratan sobre la cultura y la historia de la Argentina. Los autores son profesionales de diferentes disciplinas y tienen en común su amor por su país y su deseo de contribuir al conocimiento y la comprensión de la Argentina. Los temas abordados son muy variados, desde la historia antigua hasta la contemporánea, pasando por la literatura, las artes, la ciencia, la política y la economía. El libro es un valioso recurso para aquellos que quieren profundizar en la cultura argentina y entender mejor su contexto histórico y social.

## Contenido del libro

El libro consta de diez capítulos, cada uno escrito por un autor diferente. Los títulos de los capítulos son:

- Historia antigua y media: un análisis crítico
- La cultura argentina: tradiciones y transformaciones
- La literatura argentina: un viaje por sus clásicos
- Las artes argentinas: una visión integral
- La ciencia argentina: avances y desafíos
- La política argentina: un análisis contemporáneo
- La economía argentina: desafíos y perspectivas
- La cultura popular argentina: un análisis sociológico
- La cultura argentina en el mundo: una visión global
- La cultura argentina y su futuro: reflexiones finales

Los autores son profesionales de reconocida trayectoria en sus respectivos campos.

El libro es un valioso recurso para aquellos que quieren profundizar en la cultura argentina y entender mejor su contexto histórico y social.

Este libro es una colección de ensayos que tratan sobre la cultura y la historia de la Argentina. Los autores son profesionales de diferentes disciplinas y tienen en común su amor por su país y su deseo de contribuir al conocimiento y la comprensión de la Argentina. Los temas abordados son muy variados, desde la historia antigua hasta la contemporánea, pasando por la literatura, las artes, la ciencia, la política y la economía. El libro es un valioso recurso para aquellos que quieren profundizar en la cultura argentina y entender mejor su contexto histórico y social.



MINISTERIO  
DE EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

O F I C I O

S/REF:  
N/REF: MGG/IPG; OS: 34/0002073/13  
FECHA: 22/05/2013  
ASUNTO:  
DESTINATARIO:  
FERNANDO MATA GONZALEZ Y ALEJANDRO VELASCO  
PALENCIA

COMITE DE EMPRESA
N.º 34
FECHA 28-5-2013
REGISTRO DE PALENCIA
PALENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL DE PALENCIA

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL PALENCIA  
REGISTRO DE SALIDA  
FECHA: 23/05/2013  
HORA: 09:26  
34/0002111/13

En relación con el escrito presentado por Vds, referido a los posibles incumplimientos de la Consejería de Fomento de la Junta de C y L, en cuanto al contenido de los partes de vialidad invernal, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social le informa:

Recibida denuncia en su día por el tema ya citado, requirió a la empresa para que les proporcionara los mismos en cumplimiento de lo establecido en el art.57 b 31 del Convenio Colectivo.

Por lo que aducen en su escrito se le ha dado traslado de dicho partes, si bien entienden que el contenido de los mismos no se ajuste a sus demandas. Ante esto nos encontramos con una disparidad de criterios en la interpretación de la norma entre su empresa y Vds.

No siendo la Inspección de Trabajo y Seguridad Social competente para efectuar la interpretación de las normas legales, o convencionales, entendemos que deben dirigirse a la Comisión paritaria del Convenio para que aclare el contenido de dicho art. O bien ante el Juzgado de lo Social, órgano competente en la materia.

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos



LA INSPECTORA DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

Fdo.: M<sup>a</sup> JOSE GOMEZ GALAN.



AVDA. SIMÓN NIETO, 10, 4<sup>º</sup> PLTA.  
34005-PALENCIA  
TEL.: 979 170780 y 170784  
FAX: 979 701674





# Junta de Castilla y León

## Delegación Territorial

Servicio Territorial de Fomento  
Palencia

COMITÉ DE EMPRESA  
N.º ..... 39 .....  
FECHA 18-6-2013...  
REGISTRO DE ENTRADAS  
PALENCIA

Sr. Presidente del COMITÉ DE EMPRESA  
Avda. Casado del Alisal, 27  
34001.- PALENCIA

### ASUNTO: CAMPAÑAS ESPECIALES – ARTÍCULO 57 - B DEL CONVENIO COLECTIVO.

Para su conocimiento y efectos oportunos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 3ª) del actual Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, se adjunta cuadro de datos generados durante la Campaña Especial de Vialidad Invernal 2012-2013, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2013, del personal de Explotación de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras.

Debido a las quejas de los trabajadores afectados que actualmente se encuentran adscritos a la citada Campaña, se hace constar que en base a lo reflejado en el artículo 64, apartados 8 y 9 del Estatuto de los Trabajadores, se reflejan los datos permitidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, considerando que no existe base legal para la cesión a persona distinta del interesado, de los datos referentes a las cantidades que perciben los trabajadores por servicios prestados en la mencionada Campaña sin el consentimiento de éstos, pues tal información sólo puede ser autorizada por solicitud efectuada por él mismo o por persona debidamente autorizada, por lo que se ha procedido a modificar la entrega de datos a ese Comité de Empresa al igual que se hizo en la Campaña de Vialidad Invernal de 2010-2011, 2011-2012, y los meses de noviembre a enero de la de 2012-2013, por considerar ellos que se están entregando los partes de trabajo con sus datos personales, pudiendo deducirse las horas realizadas, días trabajados, y con estos datos poder deducir las cantidades devengadas a cada trabajador.

Este Servicio Territorial de Fomento ha hecho entrega de los partes de trabajo de Vialidad Invernal en los términos legalmente establecidos, actualizando su entrega y ajustándose a las



# Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial**  
Servicio Territorial de Fomento  
Palencia

modificaciones legales que a través del tiempo son de aplicación, como es el caso de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de Carácter Personal.

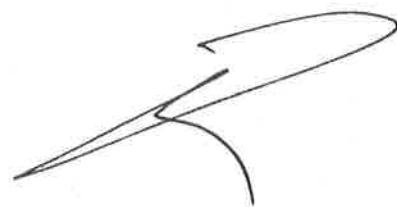
Por lo que a requerimiento de la propia Inspección de Trabajo y Seguridad Social (que se ha inhibido en la denuncia realizada por ese Comité de Empresa) y a las indicaciones de la Delegación Territorial , procedemos a modificar los partes de trabajo de Vialidad Invernal a partir del mes de febrero de 2013, con los datos acordados por ese Comité de Empresa, en reunión mantenida con la Delegación Territorial, haciéndose entrega de los partes de trabajo de los meses de marzo y abril de la Campaña de Vialidad Invernal 2012-2013 en los términos legales establecidos actualmente, y que entendemos cumplen en estos momentos la legalidad vigente. (Se recuerda a ese Comité que deberá guardar sigilo de los datos aportados, ya que, el uso de los mismos, debe de ser exclusivamente de uso interno).

En Palencia, a 13 de junio de 2013.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL  
  
Fdo. JOSE MARIA GARCIA GRAJAL

**PARTES DE TRABAJO DE VIALIDAD INVERNAL  
MES DE MARZO**

DIA	HORAS	LABORABLE O FESTIVO	MOTIVO
1	17,375	LABORABLE	Vigilar e informar del estado de las carreteras de la red autonómica de la provincia de Palencia y control de la Empresa de Conservación Contratada
2	23,500	SABADO	" " "
9	16,000	SABADO	" " "
10	20,000	DOMINGO	" " "
11	8,500	LABORABLE	" " "
12	34,875	LABORABLE	" " "
13	33,500	LABORABLE	" " "
14	18,125	LABORABLE	" " "
15	1,000	LABORABLE	" " "
16	36,500	SABADO	" " "
17	38,250	DOMINGO	" " "
18	0,500	LABORABLE	" " "
19	0,500	LABORABLE	" " "
20	0,000	LABORABLE	" " "
25	1,000	LABORABLE	



**PARTES DE TRABAJO DE VIALIDAD INVERNAL  
MES DE ABRIL**

DIA	HORAS	LABORABLE O FESTIVO	MOTIVO
4	19,1875	LABORABLE	Vigilar e informar del estado de las carreteras de la red autonómica de la provincia de Palencia y control de la Empresa de Conservación Contratada
5	16,2500	LABORABLE	" " "
6	48,1250	SABADO	" " "
7	30,7500	DOMINGO	" " "
8	3,0000	LABORABLE	" " "
27	26,0000	SABADO	" " "
28	45,8750	DOMINGO	" " "
29	18,1250	LABORABLE	" " "
30	15,3750	LABORABLE	" " "



**Junta de  
Castilla y León  
Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Fomento**

## **CAMPAÑA ESPECIAL DE VIALIDAD INVERNAL**

AÑO: \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_

**PUESTO DE TRABAJO:** \_\_\_\_\_ **COMPETENCIA FUNCIONAL** \_\_\_\_\_

# EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS

## **EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO**

## **EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE EMPRESA**

Fdo.:

Fdo.:

